



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 13 de Julio último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado; de los comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio, ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Arlucea, don Alejandro González Rodríguez, opositor número 245.

Idem de Albacete: Villatoya, don Patricio García Rodríguez, opositor número 196.

Idem de Alicante: Gorga, D. Antonio A. Campos Hernando, Secretario de Piquera (Soria).

Idem de Almería: Chercos, D. José María Morato Villarejo, opositor 33; Doña María, D. Ricardo Ortega Romero, opositor 48.—Escúllar, D. Antonio Pardo Insúa, Secretario de Artara (Castellón).

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor 277.—San Bartolomé de Tormes, don Agustín Rodríguez Arroyo, opositor número 155.

Idem de Barcelona: Castellar de Nuch, D. Rafael Soler Borrás, Secretario de Masllonrén (Tarragona).—Prast del Rey, D. Aurelio Garijo Ortega, caso 4.º del precitado Reglamento.

Idem de Burgos: Alcocero, D. Idefonso Fernández García, Secretario de Las Vegas, en la misma provincia.—Ameyugo Bugedo Encío, D. Salvador González García, opositor 312.—Arenillas de Villadiego, D. Miguel Aparicio Anjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia).—Bozoo, D. Mariano Hernando Hergueta, ex Secretario de Tinieblas de la Sierra, en la misma provincia.

Idem de Castellón: Torás, D. Vicente Albadalejo Bernicola, Secretario de Hondón de las Nieves (Alicante).

Idem de Cuenca: Barbalimpia, don Santiago López Alcarria, Secretario de Campillos-Sierra, en la misma provincia.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Salvio Jon Bosch, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento citado.—Rupí, don José Pagés Tarés, opositor 368.

Idem de Granada: Carataunas, don Alvaro Vasallo Castaño, opositor número 396.—Dehesas de Guadix, don Antonio Medina Carrillo, Secretario de Quéntar, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, don Alejandro Gaona Sanz, opositor 53.—Condemios de Abajo Condemios de Arriba, D. Idefonso Ortega Ruiz, caso 3.º del artículo 20.—Morenilla, don Angel Fernández Serrano, opositor 243.—Peñalén, D. Balbino Rodríguez Fernández, caso 4.º del artículo 20.—Retiendas, D. Antonio Redondo Romero, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Huesca: Bentué de Basal-Rasal, D. Benito Guiral Estella, opositor 31.—Costeán, D. Eusebio Laguna Escolano, excedente forzoso de Larrés, en la misma provincia.—Cuarte, don Bienvenido Omella López, caso cuarto del artículo 20.—Martes, don Eusebio Laguna Escolano, excedente forzoso de Larrés, en la misma provincia.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, D. Benito Nieves Alonso, opositor 125.—Osso de Sió, D. Antonio Gaiteu Borrás, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Logroño: Gallineros de Cameros-Pradillo, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Zazosa, en la misma provincia.—Tobia,

don Tarsicio V. Palacios Samaniego, opositor 146.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. José M. Villaverde Alcaín, opositor 262.

Idem de Málaga: Moclínejo, D. Celedonio Llorente Lalinde, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Palencia: Espinosa de Cerrato, D. Florentino López Robles, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Salamanca: Colmenar de Montemayor, D. Braulio González del Rey, caso 4.º.—Ejeme, D. Gabino Calzada Sánchez, opositor 195.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vilaflor, D. Manuel Fernández López, opositor 231.

Idem de Segovia: Alconada, don Luis López González, opositor 93.—Ochando, D. José A. García Gutiérrez, opositor 338.

Idem de Soria: Alconaba, D. Vicente Palomar Rodríguez, Secretario de Blacos, en la misma provincia.—Boos, don Lorenzo Casado Bartolomé, opositor 255.—Borjabad, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides, en la misma provincia.—Carabantes, don Lorenzo Casado Bartolomé, opositor 255.—Montejo de Liceras, D. Felipe Pérez Alonso, Secretario de Torrubia, en la misma provincia.—Rebollo de Duero, D. Román Escalada Pérez, ex Secretario de Rello, en la misma provincia.—Valtajeros, D. Eugenio Heras Lerma, Secretario de Aldealices, en la misma provincia.—Ventosa de San Pedro, D. Dionisio León Pérez, Secretario de Sarnagop, en la misma provincia.—Vildé, don Vicente Muñoz Bravo, Secretario de Buberos, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Lloá, D. Guillermo Barceló Garí, opositor 38.—Las Pilas, D. Antonio Pérez Cuchi, ex Secretario de Poba de Mamufet, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Aguatón, D. Vidal Martínez Blasco, opositor 349.—Cubla, D. Miguel Murciano Hernández, Secretario de Valdelinares, en la misma provincia.—Vinacete, D. Eleuterio Martín Barrios, Secretario de Cortes de Tajuña (Guadalajara).

Idem de Toledo: Villamuelas, don Baldomero Fernández Díaz, Secretario de Erustes, en la misma provincia.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, D. Jaime Chillida Bonet, ex Secretario de Mura (Barcelona).

Idem de Valladolid: Megeces, don Justiniano Herrero Fernández, Secretario de San Martín de Valvení, en la misma provincia.—Roturas, don Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Ramiro, en la misma provincia.

Idem de Zamora: Friera de Valverde, D. Pedro González Fagúndez, Secretario de Andavías, en la misma provincia.—San Vicente de la Cabeza, don Luis Antón Rodríguez, Secretario de San Pedro de la Nave, en la misma provincia.—Vidayanes, don Ubaldo Pastor Ratón, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Zaragoza: Cabañas de Ebro, D. Juan Galera López, opositor número 112.—La Joyosa, D. Luis Prieto Vidal, opositor número 5.—Laxtux, D. Manuel Barrero Romero, ex Secretario de Trévago (Soria).—Purujosa, D. Miguel Palacián Pueyo, Secretario de Lledó (Teruel).—Torralbilla, D. Camilo Gil Antón, Secretario de Bureta, en la misma provincia.—Viver de la Sierra, D. Angel Benlloch Fabregat, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre

ANUNCIO

El día 7 de Mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección subasta pública, para la enajenación de los materiales siguientes:

Oro: una barrita de 70,882 gramos de peso, y Ley de 0,682 m/m, conteniendo: 48,362 gramos de oro fino, 10,469 de plata fina y 12,050 en liga.

Plata: una culata de 920 gramos de peso, y Ley de 0,365 m/m, conteniendo: 797,260 gramos de plata fina y 123,740 en liga.

Aluminio, 187 kilogramos; latón amarillo, 771; metal blanco, 1,720; hierro (chapa), 3,235; estaño zin, 107; mecha (en madejas), 15,500; mecha (cabos), 51,500.

Se advierte a los licitadores que dichos metales, excepto el oro y la plata, por proceder de la inutilización de encendedores, contienen los elementos de acero, hierro y alambre propios del mecanismo de los mismos, y que las proposiciones deberán hacer-

se por todo el material citado, siendo rechazados, en el acto de la subasta, aquellos que no ofrezcan dicha condición.

Lo que se anuncia para que, las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan enterarse del pliego de condiciones, y examinar, a su satisfacción, los metales detallados, durante el plazo que media entre el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y el anterior, hábil, a la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta dicho día, en el Registro de esta Dirección, de diez a trece, además del pliego de proposición adjuntado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja de Depósitos, la cantidad de 160 pesetas.

Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ..., o en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para enajenar por subasta pública:

Una barra de oro, 70,782 gramos de peso y Ley, de 0,682 m/m, conteniendo: 48,362 gramos de oro fino, 10,469 de plata fina y 12,050 en liga.

Una culata de plata, de 920 gramos de peso, y Ley de 0,865 m/m, conteniendo: 796,260 gramos de plata fina y 123,740 en liga.

Aluminio, 187 kilogramos; latón amarillo, 771; metal blanco, 1,720; hierro (chapa), 3,235; estaño zino, 107; mecha (en madejas), 15,500, y mecha (en cabos), 51,500, se compromete a adquirir todos los materiales citados por el peso señalado y estado en que se encuentren, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, que acepto sin alteración ulterior, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado)

(Núm. 876)

(E.—145)

GOBIERNO CIVIL

La excelentísima señora Presidenta de la Junta de Damas de Honor y Mérito me dirige la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr.:

Siguiendo la costumbre de años anteriores, la Junta ha dirigido una circular a los Alcaldes de los pueblos de la provincia comprendidos en la adjunta relación, invitándoles a que durante la próxima Semana Santa promuevan una cuestación a beneficio de la Inclusa y Colegio de la Paz de esta Corte.

La Junta, penetrada del celo que Vuecencia demuestra en favor de los desvalidos, le ruega se sirva recomendar con el mayor interés a las referidas Autoridades el asunto, con el fin de aumentar los recursos extraordinarios con que la Junta atiende a muchas necesidades de los citados Asilos.»

Y atendiendo a la petición que se formula, encarezco a los señores Alcaldes de esta provincia favorezcan con todo interés la cuestación promo-

vida por la expresada Junta, siguiendo la costumbre de años anteriores, con el fin de que tenga el mayor resultado en beneficio de los acogidos en la Inclusa y Colegio de la Paz.

Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín y Alvarez. (Núm. 854)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

NUEVO BAZTAN

Don Manuel del Valle, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 26 de Marzo, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Brígido Gascuña, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Ciríaco Peña, Concejal.
Don Ramón Muñoz de Baena, contribuyente.
Don Manuel Izquierdo, contribuyente.
Don Carlos de Arbún, ex Juez.

Para Suplentes

Don Agustín Izquierdo, Concejal.
Don Mariano Gascuña, contribuyente.
Don Manuel Peña, contribuyente.

Para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Nuevo Baztán, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Manuel del Valle.—V.º B.º—El Presidente, Brígido Gascuña.

VALVERDE DE ALCALA

Don Casimiro Núñez García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta del acta de la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro de las Heras Ruiz, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Gregorio de Lago Gómez, Concejal.
Don Gregorio Ramos Rodríguez, ex Juez municipal.
Don Ciríaco Rodríguez Ruiz, contribuyente por territorial.
Don Francisco Serrano de las Heras, ídem.
Don Gabriel Ramos Rodríguez, contribuyente por industrial.
Don Bonifacio Rodríguez Ruiz, ídem.

Para suplentes

Don Francisco Ramos Gómez, Concejal.
Don José Díaz Ribova, ex Juez.

Don Basilio Puebla Gómez, contribuyente territorial.

Don Felipe Madricado Serrano, ídem.

Don Gervasio Díaz, contribuyente industrial.

Don Manuel Gómez Aragonés, ídem.

Para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valverde de Alcalá, a 27 de Marzo de 1930.—Casimiro Núñez.—Visto bueno, El Presidente, Pedro de las Heras.

Agencia Ejecutiva de la Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares

LA OLMEDA DE LA CEBOLLA

Contribución rústica.—Año de 1927

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda Pública en la Zona de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, año y pueblo expresado, se ha acordado por el que suscribe, en providencia del día de hoy, el embargo de la finca del deudor que a continuación se cita:

Felipe Gascuña

Un secano cerca 3ª en el polígono 5 y sitio del Llano, su cabida 34 áreas 24 centiáreas; linda: Norte, Pedro Acebrón; Este y Sur, Manuel González, y Oeste, camino de Pezuela de las Torres; capitalizada en 81 pesetas, para atender a su débito 2,40 pesetas con los apremios correspondientes.

Y con el fin de que sirva de notificación al expresado deudor, por no tener casa abierta en la localidad, se le hace saber por el presente, a su vez, que se le invita para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), pueda realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo para la subasta, o, en otro caso, presente los títulos de propiedad de la misma para la anotación de las cargas que graviten sobre ella, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación y se continuará el procedimiento en rebeldía sin nueva notificación.

La Olmeda de la Cebolla, a 31 de Marzo de 1930.—El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez.

(O.—119)

GOBIERNO MILITAR de la PROVINCIA Y PLAZA DE MADRID

Sección 4.ª.—Copia que se cita

Por circular del Consejo Supremo del Ejército y Marina, de fecha 12 del actual, publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército número 58 de igual fecha, se dispone lo que sigue:

«Consejo Supremo del Ejército y Marina.—Documentación.—Circular. Para activar en cuanto sea posible la busca en los archivos militares de los expedientes para la revisión de pensiones ordenada por el artículo 64 del

Decreto ley de 3 de Enero de 1929, el Sr. Presidente de este Alto Cuerpo se ha servido disponer que por los Gobiernos militares se cursen directamente a esta Secretaría, sin oficio de remisión, y sólo con el sello de entrada en sus respectivas dependencias para la debida constancia, papeletas en tamaño de cuartillas formuladas por las pensionistas a quienes no se les haya puesto aún en posesión de la mejora correspondiente por la citada revisión y tengan su residencia en las provincias de su cargo, comprensivas de los datos siguientes:

Nombres y apellidos de las interesadas y causantes, así como el empleo que disfrutaban éstos al fallecimiento, fecha y *Diario Oficial* de la concesión, expresando también la dependencia por donde cobran actualmente.

Quedan exceptuadas las pensiones especiales, las llamadas del Tesoro en cuantía superior a 1.000 pesetas que ya disfrutaban de la cuarta parte del sueldo de los causantes y las concedidas de todas clases con posterioridad a 1.º de Enero de 1924, salvo que sean transmisiones.

Para que esta circular alcance la difusión que requiere su texto, se ruega a los señores Gobernadores militares interesen de los civiles su publicación en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.»

Es copia.—El Comandante Secretario accidental, (Firmado).

(Núm. 635)

Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Establecimientos

Por Real orden, fecha 4 del actual, del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoó por recurso de alzada interpuesto por D. Adrián Quijano y Fernández de la Vega, contra providencia de mi autoridad, por la que se le ha impuesto la multa de 300 pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 6 de Abril de 1930.—El Director general, Emilio Mola.

Sección de Orden Público

Por Real orden de 9 de Abril de 1930, en el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación, en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Sarradell Farrás, domiciliado en esta Corte, calle de la Madera, número 10, contra providencia de esta Dirección general, fecha 17 de Marzo del corriente año, que le impuso una multa de 500 pesetas por haberse vendido el periódico *Informaciones* antes de las diecinueve horas del lunes, contraviendo, por tanto, lo dispuesto por la Ley a este fin, se conceden quince días de

audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Director general, Emilio Mola.

Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación de la provincia de Madrid

Este Comité Paritario, en sesión plenaria celebrada en los días 9 y 11 de Abril corriente, ha aprobado las bases de trabajo que han de regir para el oficio de Marmolistas, en el término de su jurisdicción.

En las oficinas del Comité, San Marcos, 37, podrán examinarse las mismas, durante un plazo de veinte días, a contar de la fecha de este anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre, texto refundido.

(A.—684)

Este Comité Paritario, en sesión plenaria celebrada en los días 9 y 11 de Abril corriente, ha aprobado las bases de trabajo que han de regir para el oficio de Canteros, en el término de su jurisdicción.

En las oficinas del Comité, San Marcos, 37, podrán examinarse las mismas, durante un plazo de veinte días, a contar de la fecha de este anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre, texto refundido.

(A.—685)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 de Marzo último, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de paños y forros con destino a la confección de capotes y uniformes al personal subalterno de Oficinas Centrales y Casas de Socorro, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total calculado de pesetas 17.632,25.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 881,61 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.763,22 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Mayo de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto

delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente Presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de paños y forros para uniformes del personal subalterno».

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adquisición de paños y forros con destino a la confección de capotes y uniformes al personal subalterno de Oficinas Centrales y Casas de Socorro, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente)

(E.—142)

Secretaría.—Negociado 1.º

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO DOS PLAZAS DE CELADORES DE SEGUNDA CLASE DE MERCADOS

Primera. Es objeto del presente concurso la provisión de dos plazas de Celadores de segunda clase de Mercados, dotadas en Presupuesto con el haber anual de 2.500 pesetas.

Segunda. El concurso será libre, pudiendo tomar parte en el mismo los españoles varones mayores de veinticinco años y menores de cuarenta y cinco que acrediten documentalmente buena conducta, carecer de antecedentes penales y de defecto físico que les imposibilite para el servicio.

Tercera. Los concursantes se someterán a un examen, a fin de demostrar conocimientos de escritura y elementos de Aritmética, en la forma que el Tribunal acuerde, y del Reglamento de Mercados.

Cuarta. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro general de la Secretaría, dentro del término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos precisos para justificar los extremos de la base segunda.

Quinta. Serán considerados como méritos preferentes y por este orden los siguientes:

- 1.º La mayor pericia en la práctica del examen a que se refiere la base tercera.
- 2.º Haber desempeñado cargo análogo en centros oficiales; y
- 3.º Ser actualmente empleado u obrero municipal.

Sexta. El Tribunal encargado de fallar el concurso estará constituido por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, el Jefe de Mercados, un profesor de primera enseñanza designado por la Alcaldía Presidencia y como Secretario, sin voz ni voto, actuará el funcionario que nombre la Secretaría.

Dicho Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente propuesta unipersonal para cada una de las vacantes o propondrá declara desierto el concurso si no se presentasen aspirantes que reuniesen condiciones de aptitud suficiente para desempeñar las referidas plazas.

Séptima. Los que siendo en la actualidad empleados u obreros municipales deseen tomar parte en este concurso estarán exentos de justificar los extremos que se indican en la base segunda.

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—140)

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO, DE UNA PLAZA DE JEFE DE PARQUE Y DOS DE JEFES DE ZONA DEL SERVICIO DE LIMPIEZAS

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Jefe de Parque y dos de Jefes de Zona del Servicio de Limpiezas, dotadas con el haber anual de 4.500 pesetas.

Segunda. Podrán concursar a dichas plazas los que en la actualidad tengan categoría de Jefes de Distrito dentro del referido Servicio.

Tercera. Las condiciones que habrán de servir de base para juzgar el concurso serán las siguientes:

- 1.ª Expediente personal sin notas desfavorables de importancia que hagan desmerecer al interesado en el concepto oficial.
 - 2.ª Posesión de títulos académicos que acrediten cultura y conocimientos de índole lo más técnica posible.
 - 3.ª Los méritos contraídos en el Servicio.
 - 4.ª Presentación de trabajos o memorias propuestas referentes a cuestiones relacionadas con el Servicio de Limpiezas, en sus distintos aspectos.
- Cuarta. En igualdad de condiciones, se dará preferencia a la mayor antigüedad, y siendo ésta igual, a la mayor edad.

Quinta. Los solicitantes presentarán la instancia, con los documentos que acompañen, en el Registro gene-

ral de Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. Los méritos serán examinados por un Tribunal constituido por el excelentísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; por un Vocal de la Comisión de Beneficencia; por el señor Director del Servicio, y como Secretario, sin voto, actuará el Jefe administrativo del citado Servicio.

Séptima. El Tribunal, para su mejor juicio, podrá examinar a los aspirantes haciéndoles las preguntas que estime pertinentes, para cerciorarse de la originalidad de los trabajos presentados y de la competencia y cultura de los concursantes.

Octava. El Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente propuesta unipersonal para cada vacante.

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(O.—141)

Secretaría.—Exhortos

Por el presente se notifica a doña Cándida Aliaga, cuyo domicilio se ignora, para que, en el plazo de quince días, aporte un plano o croquis del terreno, solar situado en la carretera de Chamartín de la Rosa, frente al campo del Real Madrid y a la izquierda de la calle particular de Vicente Perea, apercibiéndole que si transcurre el mismo sin verificarlo, se procederá a su valoración, tomando como base la mayor línea de incremento.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 15 de Abril de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(O.—139)

Por el presente se notifica a doña Piedad de Bengoechea Landa, legataria doña Enriqueta Viguera Seiquestro, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un trozo de tierra al sitio «Huerta del Obispo», lindante: al Este, con línea de árboles del Canal, y al Oeste, con la dehesa de la Villa, por compra a la testamentaria de don José Cruz de Viguera Sirguero, en 10 de Enero de 1925, en Bilbao.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 15 de Abril de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(O.—138)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

Don Andrés Saborit Colomer, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento, y para constancia en sus respectivos expedientes de ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer de los individuos siguientes, al público en general y a los mozos de este distrito en particular:

Pedro Prieto Castillo, padre del mozo Antonio Prieto Vázquez, número 830 del reemplazo de 1926, es tatura regular, pelo castaño, color sano, ojos negros, con la característica de tener amputado el dedo meñique de la mano izquierda.

Juan Morales Moreno, padre del mozo Juan Morales López, número 265 del reemplazo de 1928, de sesenta años de edad, natural de Ronda (Málaga), sin seña particular alguna.

Rogando a toda persona que tenga noticia de dichos individuos, lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alocaldía.

Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Teniente-Alcalde, Andrés Saborit.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por doña Elvira de la Huerta Toyos se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de la Diputación de esta Corte de 30 de Enero de 1930, por el que se concede a la recurrente, como viuda del Oficial de primera clase D. Víctor Hidalgo Turín, la pensión vitalicia anual de 2.000 pesetas.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 833)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de 15 de Febrero de 1927, sobre justiprecio de la finca calle de Isabel la Católica, número 27, hoy Plaza de los Mostenses, número 3.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Emilio de Ignésón. (Núm. 842) (O.—131)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Antonio Alonso García se ha interpuesto un recurso contencioso, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 14 de Enero de 1930, confirmatorio de otro del Ayuntamiento denegando la exención del impuesto de inquilinato por el local de la Avenida de Pi y Margall, número 11, 2.º, dedicado a hospedaría.

Madrid, 26 de Marzo de 1930.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar. (Núm. 717)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Miguel Crespo García, contra D. Andrés Pallarés, D. Juan Cañas, D. Pedro Montoya Cabedo y D. Rafael Barrachina y Ballester, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Méndez.—Madrid, 29 de

Marzo de 1930.—Dada cuenta, póngase en conocimiento de los ejecutados D. Andrés Pallarés y D. Juan Cañas el nombramiento de perito hecho por la parte actora a favor de don Eladio Laredo de la Cortina, a fin de que dentro de segundo día designen otro Perito por su parte para el justo precio de la finca embargada en estos autos; previniéndoles de que si no lo verifican se les tendrá por conformes con el designado por la parte ejecutante; y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del demandado D. Juan Cañas, notifíquese a éste la presente resolución por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librándose para que ello tenga lugar atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de la misma.—Lo mandó y firma S. S., de que certifico. José Méndez Novoa.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Juan Cañas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 29 de Marzo de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, con fecha veintidós del actual, en los autos de procedimiento sumario que se siguen a instancia de D. Tomás Aristeo Lázaro, para hacerse cobro de un préstamo de cien mil pesetas, hecho a D. Francisco Martínez de las Rivas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que lo fueron para la primera, las siguientes participaciones de fincas, sitas todas ellas en término municipal de Guecho, provincia de Bilbao, hipotecadas en garantía de aquel préstamo.

Primera

Una décima parte indivisa de la finca denominada «Gales», sita en término municipal de la anteiglesia de Guecho, compuesta de terrenos argomales y erial, con varios edificios.

Segunda

Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de un trozo de terreno sito en la Vega de Lamiaco, del barrio de las Arenas de Guecho.

Tercera

Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de la siguiente finca: lote de terreno número tres del plano de Lamiaco, Ayuntamiento de Guecho.

Las expresadas participaciones de fincas salen a subasta, hecha ya la deducción del veinticinco por ciento, en las siguientes cantidades: la primera en ciento cinco mil pesetas, la segunda en veintidós mil quinientas y la tercera en otras veintidós mil quinientas pesetas.

Para su remate se ha señalado el día veinte del próximo mes de Mayo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que las demás circunstancias de las participaciones de fincas constan en los autos al principio citados, los cuales, en unión de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Bilbao, que previene la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Que no se admitirán posturas que no cubran la suma porque cada una de las participaciones de fincas salen a subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que será preferente el que haga postura a todas las participaciones de fincas en junto, siempre que la cantidad que ofrezca por ellas sea superior al que se ofrezca por cada una de las fincas por separado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que respecto de las expresadas participaciones de fincas existe en los autos.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que el precio en que sean rematadas dichas participaciones, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, descontándose del mismo lo que se deposite para tomar parte en la subasta.

Madrid, veintidós de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa. (A.—687)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que doña Escolástica González Márquez, natural de Guadalupe de la Sierra, en este Partido, hija de Fernando y de María, viuda de Felipe Ceballos González, falleció en Madrid en veintiséis de Febrero último, sin sucesión y abintestato, reclamando su herencia ante este Juzgado Pascasio González Márquez, hermano de la finada, y Tiburcio González Blázquez, sobrino, en representación de su padre Alejo González Márquez.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Colmenar Viejo, a catorce de Abril de mil novecientos treinta.

Lodo. Luis Sánchez

Vicente Manzanares

(A.—686)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos re-

gulados por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Rafaela Vilches González, mayor de edad, viuda, pensionista, de esta vecindad, con doña Concepción Santos Fernández, y, por su fallecimiento, contra los herederos o continuadores de la personalidad jurídica de la misma, para hacer efectivo un préstamo hipotecario por valor de setenta mil pesetas, intereses, intereses de los venidos y no satisfechos, y en garantía de cuyo préstamo, por escritura otorgada en Madrid, a primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro, a la fe del Notario D. Luis Gallinal, hipotecó la doña Concepción. Una casa en este Real Sitio, calle de las Pozas, número veintiséis y veintiocho, su superficie ciento ochenta y un metros cuarenta y dos decímetros ochenta y nueve centímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con casa de doña Concepción Santos; izquierda, calle de Pi y Margall, que se llamó del Calvario; espalda, casa de doña Pilar Casou, y frente, la calle de la Libertad.

A instancia de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, el referido inmueble, señalándose para su remate el día veinte de Mayo de este año, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, y que se anuncie al mismo, con veinte días de antelación, por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tabla de anuncios de este referido Juzgado, y se hace constar además:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de las ochenta y cinco mil pesetas marcado en la escritura.

Que no se admitirá postura inferior a la de las sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la señora Vilches González continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los postores que concurran a licitar, para poder tomar parte en especificada segunda subasta, consignarán, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a quince de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lodo. César del Pozo
José Martínez y Cánovas

(A.—682)

COMISION GESTORA DE COMPRAS

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, y en las cantida-

des que se expresan, los siguientes artículos y efectos:

Artículos

- Aceite vegetal de primera, 50 litros.
- Idem de segunda, 10 idem.
- Azúcar blanca, 60 kilogramos.
- Bacalao primera, 20 idem.
- Carbón vegetal, 1.600 idem.
- Idem antracita, 2.500 idem.
- Garbanzos, 40 idem.
- Jabón común, 200 idem.
- Judías pintas, 20 idem.
- Lentejas, 10 idem.
- Tocino, 30 idem.
- Velas esperma, 10 idem.
- Alcohol de quemar.
- Bizcochos.
- Café.
- Carne de vaca, limpia.
- Idem de id., gorda.
- Idem de ternera.
- Idem vegetal.
- Cerveza.
- Cerealine.
- Ceregumil.
- Compotas.
- Cofiac.
- Champagne.
- Chocolate.
- Dietonosol.
- Fideos.
- Frutas frescas.
- Idem secas.
- Galletas.
- Gallinas.
- Harina de avena.
- Idem de guisantes.
- Idem de judías.
- Idem de lentejas.
- Idem de trigo.
- Hígado de vaca.
- Idem de ternera.
- Huevos.
- Hueso de vaca.
- Jamón limpio.
- Idem gordo.
- Leche de vacas.
- Idem de cabras.

- Idem condensada.
- Leña fina.
- Macarrones.
- Mantequilla de vaca.
- Idem de cerdo.
- Manzanilla.
- Merluza.
- Mermelada.
- Mostelle.
- Pan de gluten.
- Pasteles.
- Pastas.
- Patatas.
- Pescados blancos.
- Pichones.
- Pollos.
- Queso fresco.
- Idem seco.
- Riñones.
- Sesos de vaca.
- Idem de carnero.
- Sidra natural.
- Sosa cáustica.
- Tapioca.
- Te.
- Tomate.
- Verduras.
- Vino blanco.
- Idem tinto.
- Idem de Jerez.
- Idem Manzanilla; y
- Idem Málaga, en la cantidad que sea necesaria.

Ropas y efectos

- Calzencillos, 400.
- Camisas, 400.
- Delantales enfermero, 100.
- Manteles de tropa, 10.
- Capotes de paño, 50.
- Servilletas Oficial, 6.
- Servilletas tropa, 150.
- Toallas tropa, 100.
- Uniformes cocinero, 20.
- Zapatillas, 125 pares.
- Gorros para enfermero, 50.
- Todo ello según clases y modelos existentes en el Hospital Militar de esta Plaza.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos, hasta el día 28 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al Presidente de la Comisión, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, sujetándose al modelo que se expresa; se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se reúna la Comisión, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta; especificándose, por lo que respecta a los huevos, que tengan un peso de 55 gramos cada uno, como mínimo, y las gallinas el peso de 1,500 gramos en vivo, y de 0,850 kilogramos en limpio, también como mínimo.

Segunda. Los artículos serán entregados en los Almacenes del Hospital Militar libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Mayo próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obra en esta Secretaría.

Los artículos cuyas entregas no sean diarias, tendrán lugar éstas, por su totalidad o fraccionariamente, si así conviniere para su conservación, en los días que determine la Comisión receptora, de las once a las trece horas, a excepción de los jueves y días festivos.

Tercera. Los pages que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás, al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10

por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

Cuarta. La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 10 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

Quinta. Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

Sexta. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de ofertas

Don F. de T. y T., vecino de ..., domiciliado en ..., se compromete y obliga, con sujeción a los pliegos de condiciones estipuladas, a entregar en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza, a los precios que se expresan, los siguientes artículos:

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	PRECIO — Pesetas	OBSERVACIONES

(Fecha y firma)

Alcalá de Henares, 5 de Abril de 1930.

El General Presidente,

Angel García Benito

(Núm. 840)

(E.—140)

JUNTA DE PLAZA
DE
ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir, para las atenciones del Parque de In-

en tarifa 3.ª, clase 13, con soltería, una vez aclarado que la profesión declarada en el padrón no la ejercen, con devolución de la diferencia entre el importe de las cédulas obtenidas y las que ahora se les asignan.

2.111. Pozuelo de Alarcón.—Variar la clasificación con que figura en matrícula en el ejercicio de 1928 D. Nicolás Robles, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, justificando que no percibe rentas de trabajo alguna, cédula que obtendrá con multa y recargo por no haberse provisto de ella en período voluntario.

2.112. Rascacría.—Estimar reclamación de D. Guillermo Marcos, clasificando a su esposa en tarifa 3.ª, clase 13, conforme figura tarifada en el padrón original, subsanando en esta forma el error sufrido al extender la cédula.

2.113. San Martín de la Vega.—Ordenar a la Agencia Ejutiva del Impuesto en los pueblos de la provincia, la devolución del importe de las cédulas expedidas por duplicado, con multa y recargo, a D. Antonio Redoli, correspondientes al ejercicio de 1928.

2.114. San Lorenzo del Escorial.—Resolver reclamación de don Santiago Muñoz Cano, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 14, computándole trescientos días de trabajo, con un jornal de seis pesetas, en la Fábrica de Matías López, una vez justificado que no es empleado.

2.115. San Sebastián de los Reyes.—Estimar reclamaciones de D. Emiliano Arribas, eximiéndole del recargo de soltería, por justificarse su casamiento con posterioridad a la extensión de su padrón, e incluyendo en éste a su señora con los datos que facilita; de D. Juan Colmenar, clasificándole en 1.ª, 15, por las rentas de trabajo que percibe como obrero del Ayuntamiento, de las que no emplea más del 40 por 100 en alquileres, y la de D. Gregorio Izquierdo, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 10, por la mitad de los alquileres, supuesto que dedica el local que habita a vivienda y a efectos de labranza.

2.116. Valdemoro.—Acceder a lo solicitado por D. Manuel Cuenca, como clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, por la contribución que satisface, justificando que la mayor parte de la vivienda que ocupa la dedica a industria.

2.117. Vallecas.—Subsanar errores sufridos al extender sus respec-

Cédulas en los pueblos de la provincia, D. Fernando R. Solano, e informe de la Sección proponiendo se aplase, por el trimestre actual, la aplicación de la cláusula 3.ª del contrato que rige su actuación, a condición de que en el próximo intensifique la recaudación y apremios simultáneamente en todos o la mayor parte de los partidos, y a fin de que compruebe el cargo de descubierto que se le ha entregado.

1928.

2.089. Acceder a lo solicitado por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Pozuelo de Alarcón, Fuencarral y Carabanchel Alto, de conformidad con lo ya acordado por la Comisión Provincial Permanente, en 14 de Septiembre último, condonando la multa, exclusivamente, a varios obreros y empleados que no obtuvieron sus cédulas en período voluntario o las obtuvieron de menor cuantía.

2.090. Que se expida, sin penalidad alguna, las cédulas de D. Rafael Rueda, vecino de Collado Villalba, por cuanto la notificación de la reclamación formulada contra la clasificación que le fué asignada se hizo por la Alcaldía con posterioridad a la terminación del período voluntario.

2.091. Estimar reclamación de D. Enrique López Sánchez, clasificándole a él y a su señora en tarifa 1.ª, clase 16, por la retribución que como maestros particulares perciben, proveyéndose de las cédulas con penalidad.

2.092. Que de conformidad con lo solicitado por el señor Alcalde de Ciempozuelos, y vistos los informes del Negociado y Agente Ejecutivo, se varíen las clasificaciones de veintisiete contribuyentes por la tarifa 2.ª, vecinos de dicho pueblo, correspondientes al ejercicio de 1928, expidiéndose las nuevas cédulas con la penalidad consiguiente por no haberse provisto de ellas en período voluntario.

Pueblos.—1929.

2.093. Alcobendas.—Estimar reclamación de D. Cándido Gómez, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12, por la contribución que satisface, superior a la que como militar, en activo, le corresponde, y a su señora en 3.ª, 13.

2.094. Aranjuez.—Estimar reclamación de D. Antonio Zamorano, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 10, con arreglo a lo que satisface por

tendencia de esta Plaza, los siguientes artículos:

Cebada, 1.200 quintales métricos.

Paja, 1.700 ídem.

Carbón vegetal, 100 quintales métricos.

Leña gruesa, 100 ídem.

Gasolina, la necesaria.

Aceite lubricante, el necesario.

Se admiten ofertas por el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas y quince minutos, en que se celebrará sesión para proceder a las adjudicaciones, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las ofertas se harán por escrito, sin enmiendas ni raspaduras (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, y acompañando a aquéllas el recibo corriente de la contribución industrial correspondiente, sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.

Segunda. Las ofertas se depositarán en el buzón que a dicho fin existe en el vestíbulo del Gobierno Militar de esta Plaza. Las muestras de los artículos a que se refieren las ofertas se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ellas los nombres del oferente, todos los días laborables, desde las once a las trece horas. En las ofertas de harina, la cual no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, cuyo producido no será inferior a 120 kilogramos. En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad que obra en dicha Secretaría.

Tercera. Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesa-

dos, quienes, en los casos que así lo acuerde la Junta, quedarán obligados a depositar acto seguido y en garantía de sus obligaciones el 10 por 100 del importe de dichas adjudicaciones en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados ineludiblemente una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que puedan servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle.

Cuarta. Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde el día de la adjudicación, hasta el día 24 de Mayo próximo, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas, antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de expedición de las guías de transportes, pues en este caso deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos. Las horas de las entradas serán de once a trece, a excepción de los jueves y días festivos.

Quinta. La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso en bruto será de 70 kilogramos, quedando dicho envase, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el Establecimiento, hasta el suministro de éstos.

Sexta. Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar éste, según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza, si la Junta lo estima procedente.

Séptima. Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás, al pie de Caja, en el Parque de Intendencia, y todos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública. Será indispensable exhibir recibo de la contribución industrial respectiva en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas, debiendo ser talonarias las facturas que a este fin presenten, las cuales estarán reintegradas con el timbre correspondiente.

Octava. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Novena. Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

Modelo de oferta

Don F. de T. y T., vecino de ..., domiciliado en ..., se compromete y obliga, con sujeción a los pliegos de condiciones estipuladas, a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta Plaza, a los precios que se expresan, los artículos siguientes:

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	PRECIO — Pesetas	OBSERVACIONES

(Fecha y firma)

Alcalá de Henares, 5 de Abril de 1930.

El General Presidente,
Angel García Benítez
(Núm. 839) (E.—141)

ELECTRA DE LOS CARABANCHELES (Sociedad Anónima)

(Antes Cooperativa Eléctrica de los Carabancheles)

El Consejo de Administración ha acordado convocar a junta general ordinaria para el día 29 del presente mes de Abril, y hora de las seis de la tarde, en el domicilio social, Manuel Cano, 13, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior; y

2.º Exámen de la Memoria del pasado ejercicio, que el Consejo somete a la junta, y su aprobación si procediere.

Para tener derecho de asistencia a la junta, deberán ser depositadas las acciones o resguardos de depósito en el domicilio social, con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado para la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 y demás pertinentes de los Estatutos Sociales, aprobados por la junta general extraordinaria de 12 de Julio de 1929.

Carabanchel Bajo, 16 de Abril de 1930.—Por el Consejo de Administración, Antonio Antorán, Consejero.

(A.—683)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

vivienda; D. Julián Martínez, clasificándole en 2.ª, 12, por la contribución que satisface, subsanando el error sufrido al extender su padrón, y de D. José Carreira Díaz, eximiéndole del recargo de soltería por comprobarse la existencia de un hijo.

2.095. Desestimar las de doña Dolores Casal, manteniendo su clasificación por alquileres, ya que invierte en ellos más del 40 por 100 de su pensión, y la de doña Gracia Chaplet, por cuanto figura como cebeza de familia y no existe ninguna inscripción a nombre de la señora a la que dice sirve.

2.096. Carabanchel Alto.—Estimar reclamación de D. León Pérez Medina y D. Fernando López Fernández, subsanando errores padecidos al extender sus hojas declaratorias, clasificando al primero en tarifa 1.ª, clase 14, con arreglo a las rentas de trabajo que percibe, y al segundo en tarifa 3.ª, clase 10, por el alquiler.

2.097. Estimar reclamación de D. Daniel Lizcano por lo que se refiere a eximirle del recargo de soltería, por tratarse de viudo con un hijo; pero manteniendo su clasificación en tarifa 1.ª, clase 12, por las 3.500 pesetas que en su padrón declara percibir como escribiente.

2.098. Estimar reclamación de D. Rafael Olmo Ceballos, adjudicándole cédula de tarifa 1.ª, clase 16, por su condición de beneficiario del subsidio de familias numerosas.

2.099. Colmenar Viejo.—Estimar reclamación de D. Julián Fernández Martínez, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 6.ª, por el alquiler que satisface en Madrid, y a su señora en Especial de cónyuge.

2.100. Canillas.—Estimar reclamación de D. Narciso Arín, clasificando a doña Joaquina Verdún, que figura en su padrón, en tarifa 1.ª, clase 12, por la pensión que percibe, subsanando el error padecido al consignar esta cantidad en la casilla de contribuciones.

2.101. Campo Real.—Estimar reclamación de D. Pedro Rubio, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12 soltería, por su calidad de jornalero.

2.102. Coslada.—Subsanar error sufrido al clasificar a D. Augusto Martínez de Marís, adjudicándole cédula de tarifa 3.ª, clase 4.ª, y Especial de cónyuge, por el alquiler que satisface en Madrid.

2.103. Chamartín de la Rosa.—Estimar reclamación de D. José

Domingo, variando su clasificación de 1.ª, 8.ª, y especial a 1.ª, 9.ª y especial, por sus rentas de trabajo (utilidades y sueldo), una vez deducido el tanto por ciento marcado de las utilidades profesionales.

2.104. Estimar reclamaciones de D. Domingo García, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 9.ª, por la mitad del alquiler que satisface por industria y vivienda; de D. Braulio Alvarez Zahonero, adjudicándole cédula de tarifa 2.ª, clase 12, por sus contribuciones; de D. Angel Jerez García, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 9.ª, por el valor en renta del cuarto que ocupa, y a su hijo D. José en 2.ª, 12, por la contribución que satisface; de D. Telesforo Neira Zapateto, clasificándole en 3.ª, 9.ª, con arreglo al valor en renta del cuarto que ocupa en la finca de su propiedad, y de D. Leonides Robledo, adjudicándole cédula de tarifa 2.ª, clase 13, por la contribución que paga.

2.105. Subsanar error sufrido en la confección de su padrón por D. Mariano Martín Alonso, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12, como el año anterior.

2.106. Guadarrama.—Estimar petición de D. Francisco del Barrio, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 12, por las rentas de trabajo que percibe, subsanando así el error cometido al extender su padrón.

2.107. Leganés.—Estimar reclamación de D. Mariano Rojo, clasificándole en 3.ª, 13, con soltería, justificada que ha sido su condición de jornalero, y la de doña Isabel Maroto, en lo que se refiere a eximirle del recargo de soltería, pero manteniendo su clasificación en 3.ª, 8.ª, por el alquiler declarado.

2.108. Navalafuente.—Variar la clasificación atribuida a D. Mariano Moreno Herranz, adjudicándole cédula de 3.ª, 12, por su calidad de cabeza de familia y haberse comprobado no percibe sueldo alguno.

2.109. Navalcarnero.—Estimar reclamación de D. Nicolás Arche adjudicándole con cédula de tarifa 3.ª, clase 12, una vez justificado que se trata de local destinado a industria de huéspedes.

2.110. Pinto.—Estimar reclamación de D. Emilio Rubín de Céliz clasificándole con cédula de tarifa 2.ª, clase 12, como superior a la que le es atribuida por la pensión que percibe, cuya cuantía omitió en el padrón, motivando la clasificación superior contra la que reclama, y la de D. Antonio y D. José Rubín de Céliz Escobar, clasificándoles